



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE AYORA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de este convenio, por una parte, la Universidad Politécnica Salesiana, a la cual se denominará en adelante “La UPS”, representada legalmente por el Padre Javier Herrán Gómez, sdb, en su calidad de Rector de la misma, y por así disponer el Estatuto Universitario el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova, en calidad de Procurador; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Ayora, al cual se denominará en adelante “GAD San José de Ayora”, representado legalmente por el Sr. Iván Albuja Silva; convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Ayora, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía, política, administrativa y financiera; cuya misión es brindar servicios públicos de calidad, en forma equitativa y solidaria, que contribuyan al desarrollo sostenible de la parroquia San José de Ayora y de sus habitantes.

En cumplimiento de sus fines y objetivos, determinados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecuta planes, programas y proyectos que involucran la participación coordinada con la ciudadanía e instituciones y una administración eficiente, honesta y responsable en el uso de los recursos parroquiales, para la consecución del bien común.

- b) La Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de Agosto del 1994, es una Institución de Educación Superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca con 20 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del ser humano.
- c) Dentro del ámbito de acción de estas instituciones, han acordado desarrollar actividades conjuntas que les facilite el cumplimiento de la misión propia de cada una de ellas.



SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto determinar los compromisos y obligaciones recíprocas de las partes en la implementación y desarrollo conjunto de proyectos de formación, asesoría técnica e investigación para atender las demandas, requerimientos y necesidades de mutuo interés, para beneficio institucional y, en última instancia, de la población usuaria de sus servicios.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Diseñar, implementar y desarrollar proyectos técnicos conjuntos a fin de atender las demandas, requerimientos y necesidades institucionales y contribuir de este modo al mejoramiento sostenido de las competencias sociales, tecnológicas y productivas y, en general, la calidad de vida de la ciudadanía necesitada de sus servicios, con la participación de académicos, profesionales, técnicos, autoridades y estudiantes.
- b) Crear y mantener mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre las dos instituciones, que permitan la ejecución de proyectos productivos, de investigación, transferencia de tecnología, formación y prestación de servicios.
- c) Impulsar, promover, financiar en cuanto fuere posible y ejecutar planes, programas y proyectos de carácter científico, técnico, ambiental y social, de beneficio institucional y ciudadano.
- d) Incorporar a los estudiantes en actividades vinculadas con el desarrollo de los sectores sociales. Para cumplir este objetivo, los estudiantes de las diversas áreas del conocimiento de la UPS podrán realizar sus pasantías y/o prácticas pre profesionales en el GAD San José de Ayora de acuerdo con los requerimientos que ésta formule al respecto.
- e) Desarrollar con los estudiantes temas de investigación como productos de grado y posgrado que contribuyan a un mejor accionar del GAD San José de Ayora y el quehacer académico propio de la UPS.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Para cumplir su participación en este convenio, el GAD San José de Ayora contrae los siguientes compromisos:

- a) Facilitar, para los casos de los estudiantes de la UPS interesados en la elaboración de productos de grado y posgrado, la información así como el apoyo técnico-profesional para la estructuración del Plan y desarrollo de los mismos.



- b) Prestar las facilidades para el desarrollo de las pasantías y/o prácticas pre profesionales de los estudiantes designados por la UPS, de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Facilitar el acceso a la información parroquial y autorizar el uso de aquella que se genere como fruto de los proyectos y procesos desarrollados de manera conjunta, con fines académicos y de divulgación científica con el respectivo reconocimiento de autorías.

4.2. Por su parte, la UPS se compromete a:

- d) Poner a disposición del GAD San José de Ayora, su capacidad física instalada en cuanto fuere necesaria para la realización de proyectos, programas u otras actividades que se enmarquen en la ejecución de la cooperación prevista en este convenio, considerando su disponibilidad.
- e) Poner a disposición del GAD San José de Ayora, el contingente de estudiantes, con el apoyo de docentes, para que colaboren en la formulación y ejecución de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, social, ambiental, formación o de gestión institucional que se puntualicen en el plan anual de trabajo.
- f) Motivar a sus estudiantes para que realicen sus pasantías y/o prácticas pre profesionales, elaboren productos de grado, y, en general, se involucren en proyectos de beneficio social, económico –productivo o ambiental en los diferentes ámbitos de competencia del GAD San José de Ayora.
- g) Permitir el involucramiento de profesores y de estudiantes de grado y posgrado de las diferentes áreas del conocimiento de la UPS, en proyectos de formación dirigidos a los miembros del GAD San José de Ayora y a los usuarios de sus servicios.
- h) Facilitar la participación de los miembros del GAD San José de Ayora, en eventos de formación ya sean cursos, seminarios u otros programas que se acuerden conjuntamente.

QUINTA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, con base en el presente instrumento.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todos los datos y documentos necesarios para



determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de ellos, que deberán ser equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

SEXTA: PLAZO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración de CINCO años y podrá ser renovado o ampliado de así convenir a los intereses de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y firma del correspondiente instrumento.

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

El GAD parroquial San José de Ayora designará un Administrador del convenio, funcionario que tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El Administrador del Convenio deberá realizar el seguimiento, control y supervisión del convenio, para tales efectos se designará a Sr. Luis Bejarano Vicepresidente del GAD Parroquial San José de Ayora.

La Universidad designará al responsable del convenio, persona con quien el GAD parroquial San José de Ayora mantendrá contacto para ejecutar adecuadamente el convenio, para tales efectos se nombra al Dr. Pablo Ortiz. Director de la Carrera de Gestión para el Desarrollo Local.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información obtenida en los estudios, proyectos e investigaciones que se realicen, serán de propiedad común de las instituciones intervinientes en este convenio, las cuales en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen.

Las dos instituciones están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este convenio.

NOVENA.- TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Cumplimiento del plazo.
3. Mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual se suscribirá el respectivo documento.
4. Terminación unilateral por incumplimiento. La UPS podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente este Convenio, en caso de incumplimiento de una o



- más cláusulas esenciales. Para estos efectos se tendrán por cláusulas esenciales todas las cláusulas de este Convenio.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 72 horas de ocurrido el hecho.
 6. Por las demás causas estipuladas en este Convenio.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia entre las partes, derivada de la aplicación del presente Convenio, las partes por medio de sus representantes buscarán un acuerdo directo entre ellas, caso contrario y de no ser posible dicho acuerdo se sujetarán a la Legislación ecuatoriana y al trámite previsto en la Ley.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

La UPS:

Domicilio Sede Quito
Dirección: Av. 12 de Octubre N24 – 22 y Wilson
Teléfono: 3962 – 800 ó 3962 – 900
Correo: portiz@ups.edu.ec
lvazquez@ups.edu.ec
Pág.: www.ups.edu.ec

GAD Parroquial San José de Ayora:
Dirección: Av. Pichincha y El Oro.
Teléfono: (02)2 138 732
Correo: lfbejarano@gmail.com
Pág.: www.isidroayora.gob.ec

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Son documentos habilitantes y forman parte integrante de este instrumento los siguientes:



- Nombramiento del representante legal del GAD parroquial San José de Ayora Sr. Iván Albuja Silva
- Nombramiento de Javier Herrán Gómez, PhD, Rector de la "UPS".
- Nombramiento del Dr. Jeffrey Zúñiga, Procurador de la "UPS".

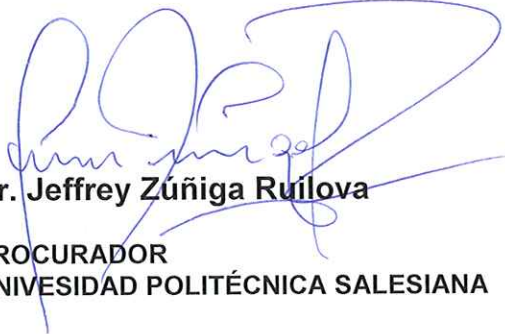
DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en Quito, a los 13 días de septiembre de 2017.



Javier Herrán Gómez, sdb

RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA



Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova

PROCURADOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA



Sr. Iván Albuja Silva

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
SAN JOSÉ DE AYORA

